

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que la ejecutada a través de apoderado presentó escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): SABINO EMILIO CALDERON GUTIERREZ.

DEMANDADO(S): NOLIS SOFIA NAVARRO NEGRETTE.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00371-00

Efectivamente como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, damos cuenta que la ejecutada a través de apoderado judicial presentó ante el correo electrónico de esta unidad judicial escrito de contestación de demanda y de proposición de excepciones de mérito contra la Litis impetrada por SABINO EMILIO CALDERON GUTIERREZ.

Sobre lo anterior se evidencia en el plenario que la ejecutada se notificó personalmente del mandamiento de pago el veintiuno (21) de junio de 2022, motivo por el cual la presentación de excepciones fue dentro del término legal toda vez que la presentó el día 01 de julio de esta anualidad, es decir dentro de los términos legales.

Siendo las cosas así, como quiera de que fueron presentadas excepciones de mérito contra la orden de apremio, y las mismas fueron comunicadas al apoderado ejecutante, aplicaremos lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, es decir se prescindirá del traslado de las excepciones al ejecutante, y luego de ello, en su oportunidad se convocará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem.

Finalmente se reconocerá como apoderada judicial de NOLIS SOFIA NAVARRO NEGRETTE a la abogada YESICA VIBECA ADAMS ALARCÓN, conforme a las estipulaciones conferidas en el poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por presentada la contestación de la demanda y proposición de excepciones efectuada por NOLIS SOFIA NAVARRO NEGRETTE, través de mandatario judicial, contra la litis impetrada por SABINO EMILIO CALDERON GUTIERREZ.

SEGUNDO: En su oportunidad correspondiente y si es del caso, CÍTESE a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 íbidem.

TERCERO: téngase a la abogada YESICA VIBECA ADAMS ALARCÓN como apoderada judicial de la ejecutada NOLIS SOFIA NAVARRO NEGRETTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ed71b4e9d59b9d408dcb3162d8334cf1c0e460559c8ac29d26c1cd63ddfed6**

Documento generado en 09/08/2022 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>